Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0027250

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

Denominación del Signo: PHYTOCLEAN

Reivindicación de colores: NARANJA PANTONE 164C, VERDE PANTONE 7481C, AMARILLO PANTONE 123C, BLANCO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

1: Abonos para el suelo y productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos y productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos químicos para la agricultura; productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en bruto destinadas a la industria; abonos para las tierras; composiciones extintoras; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

AGRISAVE ANDINA S.A.S.

Superintendencia de Industria y Comercio

AUTOPISTA MEDELLIN - KILOMETRO 2 - PARQUE EMPRESARIAL OIKOS LA FLORIDA BODEGA No 10
COTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CARLOS EDUARDO GARZON GONZALEZ, KM 1.5 VIA CHIA CAJICA COSTADO OCCIDENTAL, CHIA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capitulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.